

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 5 de Julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cal, yeso y cemento portland para todos los servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital, hasta 31 de Diciembre de 1918.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a una, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 28 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.216.) (E.—332.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 5 de Julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de efectos de espartería con destino a los diferentes servicios municipales, hasta 31 de Diciembre de 1918.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a una, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 26 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.200.) (E.—333.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y Secretaría de Don Vicente Moreno Pastor ha correspondido, a virtud de repartimiento, un escrito del Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, a nombre del súbdito francés Monsieur Georges Jules Faleur, formulando denuncia por desposesión o extravío de seis obligaciones al tres por ciento Norte de España, segunda serie, segunda hipoteca, números 112.774, 168.447, 249.165, 250.672, 250.673 y 250.674, cuya desposesión o extravío ha tenido lugar, según el demandante, en la ciudad de Saint Quentin (Francia), con motivo de la guerra actual, habiéndose acordado en providencia de ocho del actual tener por formulada la denuncia y publicar el presente edicto a fin de que los tenedores de los valores que quedan mencionados comparezcan ante este Juzgado y Secretaría expresada, en término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a los efectos expresados, autorizo el presente con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a doce de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

El Secretario,
P. S.,
A. Luis Rubio.
(A.—539.)

BUENAVISTA

Don Tomás Forn y Contera, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos promovidos por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de Monsieur Justin Weil, sobre denuncia de extravío de veinte obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al tres por ciento, Segovia a Medina, números 509, 2.052, 19.524, 13.088 a 13.090, 16.451, 16.452, 18.057 a 18.061, 18.214 a 18.218, 18.854 y 18.855, se publica por el presente la incoación de dicha denuncia; previniendo al tenedor o poseedores de dichos valores que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, a oponerse a aquella si lo estiman conveniente; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de Agosto de 1916.

Tomás Forn.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.

Es copia:
Lcdo. Felipe de Sande.
(A.—540.)

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que a este Juzgado y Secretaría del que refrenda correspondió por repartimiento una demanda deducida por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino a nombre de Madame Rosalie Forest, viuda de Monsieur Charles Drappier, residente en París, número 16 de la Rue de Bienfaisance, y antes en 35, Rue du Petit-Bols, en Charleville (Francia), denunciando que su representada poseía varias obligaciones de

la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, depositadas el diez de Noviembre de mil novecientos diez en la Agencia del «Comptoir National D'Escompte de Paris», en Charleville, quedando desposeída de aquéllas con motivo de la ocupación hecha por Alemania en la actual guerra europea, y cuyos valores son: Diez obligaciones Norte de España, tres por ciento, segunda serie, números 29.431 al 29.440.

Como consecuencia de ello, la parte actora solicitó que, previa la tramitación correspondiente, se impida que se transfieran los referidos títulos, y a su tiempo se ordene la expedición de un duplicado de los mismos a favor de Madame Rosalie Forest.

Por providencia de diez del actual, se admitió cuanto ha lugar en derecho la expresada denuncia, acordando que se haga público inmediatamente por edictos que se insertarán en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid*, *Boletín* de su provincia y *Diario de Avisos*, señalando el plazo de nueve días, para que pueda comparecer en los autos todo el que se creyere con derecho a los indicados valores; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a catorce de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz y Cara.

Ante mí,
Pedro S. Covisa.
(A.—531.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha primero de los corrientes mes y año, se hace saber que el Procurador de este Ilustre Colegio Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de la súbdita francesa Madame Leonie Bourin, ha formulado denuncia por extravío o desposesión de noventa y nueve Obligaciones al tres por ciento Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, números 8.461, 8.462, 9.381 a 9.384; 17.266, 17.267, 27.860, 26.861, 27.773 a 27.777; 31.501, 31.758 a 31.768; 31.770 a 31.773; 34.872, 34.873, 35.037 a 35.040; 35.068 a 35.074; 35.201 a 35.203; 51.019 a 51.021; 51.188, 52.338, 52.341 a 52.346; 52.348 a 52.365; 86.547, 86.548, 88.079, 88.309, 97.226 a 97.229; 113.215, 115.329, 194.407 a 194.411;

210.173 a 210.175; 217.889, 225.971 a 225.973 y 226.870.

Y se ha acordado admitir dicha denuncia; que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca el tenedor o tenedores de dichos títulos a justificar su adquisición, y se ha prohibido la enajenación o negociación de los expresados valores.

En su virtud se llama por medio del presente edicto al tenedor o tenedores de los expresados valores públicos, a fin de que, dentro de dicho término improrrogable de nueve días, comparezcan en este Juzgado a justificar su adquisición; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,
J. Oppelt.

El Secretario,
P. S. del Sr. Taracena,
A. Julio Pérez.

(A.—534.)

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de Don Angel Angulo, ha correspondido por repartimiento la demanda incidental promovida por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, a nombre del súbdito francés monsieur Eduardo Darbour, en la que se denuncia la desposesión o extravío de doce obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, propiedad de su cliente quien, las dejó abandonadas en su casa de Sedán cuando se marchó de esta población momentos antes de ser ocupada por el Ejército de Alemania, y se solicita también la nulidad de los mismos valores, y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

Dichas obligaciones son las siguientes:

Doce obligaciones al tres por ciento, Norte de España, primera serie, números 20.062, 25.772, 25.777, 80.913, 105.421, 105.422, 116.924, 137.070, 158.911, 381.428, 490.919 y 490.920.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los valores mencionados que por providencia dictada en el día de hoy ha sido admitida la expresada denuncia y se ha señalado el término de nueve días para que dentro de él puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez y seis de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Angel Angulo.

(A.—536.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha siete de los corrientes mes y año, se hace saber que el Procurador de este Ilustre Colegio Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del

súbdito francés Monsieur Nicolas Eugene Donat, ha formulado denuncia por extravío o desposesión de treinta obligaciones al tres por ciento de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, primera serie, primera hipoteca, núms. 148.252 a 148.255, 176.760, 176.761, 181.213 a 181.219, 187.061 a 187.064, 253.146, 264.321, 264.428 a 264.432, 304.161 a 304.163, 395.027, 425.814 y 561.619.

Y se ha acordado admitir dicha denuncia, que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca el tenedor o tenedores de dichos títulos a justificar su adquisición, y se ha prohibido la enajenación o negociación de los expresados valores.

En su virtud se llama por medio del presente edicto al tenedor o tenedores de los enumerados valores públicos, a fin de que dentro de dicho término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado a justificar su adquisición; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,
J. Oppelt.

El Secretario,
P. S. del señor Taracena,
A. Julio Pérez.

(A.—537.)

PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital pende, a virtud de repartimiento, la denuncia formulada por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, a nombre del súbdito francés Monsieur Romee Vergue, Vicante de Vergue de la Borse, por desposesión o extravío de cincuenta y seis obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a saber: 24 obligaciones al 3 por 100, Norte de España, primera serie, números 22.688, 22.689, 26.997, 26.988, 23.340 a 28.348, 33.359, 33.362, 33.363, 46.388, 53.385, 53.387, 109.261, 128.815, 129.355, 129.356 y 140.087; dos obligaciones al 3 por 100, Norte de España, segunda serie, números 182.314 y 182.315, y 30 obligaciones al 3 por 100, Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, números 5.907, 36.883, 41.759, 41.760, 43.341, 43.342, 52.593, 58.477, 58.478, 83.452, 83.453, 83.454, 104.216, 104.223, 142.238 a 142.246, 144.458, 145.148, 185.206, 185.414, 186.397, 187.175 y 200.038.

Cuya demanda ha sido estimada por providencia de siete del actual, habiéndose acordado se publique en los tres periódicos oficiales de esta Corte, a fin de que el tenedor de ellas pueda comparecer en el término de nueve días a ejercitar su derecho; que se ponga en conocimiento de dicha Compañía ferroviaria, para que se sirva retener el capital y los intereses o cupones de las referidas obligaciones; que se dé también conocimiento de la denuncia a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, para que se sirva disponer se haje el correspondiente aviso en el tablón de edictos en el mismo día o en el inmediato, y anuncie al abrirse la Bolsa la denuncia hecha y avise a las demás Juntas de Síndicos de la Nación; y de conformidad con lo que dispone el artículo 55 del Código de Comercio se sustancie la denuncia por los trámites de los incidentes, a cuyo efecto se confiere traslado de

ella, por seis días, al señor Fiscal municipal, con entrega de la copia simple, para que exponga lo que se le ofrezca.

En su virtud, a los fines acordados y para su publicación en los periódicos oficiales, autorizo el presente en Madrid, a doce de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia

interino,

Juan Muñoz.

El Secretario,

Guillermo P. Herrero.

(A.—538.)

CHAMBERI

Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que Doña María Melite Euphosine Tellies ha promovido expediente denuncia sobre extravío de sesenta y cinco obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, al 3 por 100, primera serie, de 500 francos cada una, números 17.758, 32.632, 57.635, 63.524, 80.691, 80.695, 80.698, 89.342, 91.617, 91.618, 135.790 al 94, 139.497 al 99, 147.609, 157.327 al 330, 180.137, 185.364, 186.007, 189.309, 191.287, 191.288, 193.697 y 193.698, 200.569, 210.863, 220.380 al 84, 252.456, 253.634, 259.535, 309.182, 319.118, 322.235, 339.799, 367.310, 422.674, 422.675, 422.951, 441.895, 450.486, 464.763, 497.572, 502.148, 526.915, 568.475, 574.812, 582.010, 586.511 al 15, 588.924 y 588.925; en cuyo expediente se ha dictado providencia en 18 del actual, acordando publicar la denuncia del extravío por medio de edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, a fin de que, dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente en que aparezca hecha la inserción, pueda comparecer el tenedor actual de las expresadas obligaciones a hacer uso del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Madrid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

P. S.,

Miguel Atienza.

(A.—530.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 29 del actual por el señor Don Gabriel Usara, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en expediente promovido por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés Monsieur Charles Etienne, domiciliado en París, rue Brochant, número 9, sobre denuncia de extravío de tres obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Segovia a Medina del Campo, señaladas con los números 18.138 a 18.140, se hace saber que dichas obligaciones las tenía guardadas al ser desposeído en su domicilio de Pont Faverger (Marne), habiendo recibido el denunciante en Julio de 1914 los últimos dividendos correspondientes a dichas obligaciones de la Sociedad general Agencia de Reims.

Que con la ocupación alemana ha sido desposeído de los expresados valores, y que al admitir la denuncia se ha mandado retener el pago del capital e intereses de las mencionadas obligaciones.

Lo que se hace público por medio del

presente, a fin de que las personas que se consideren con algún derecho a las obligaciones indicadas comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de nueve días; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, treinta de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

Gabriel de Usara.

El Secretario,

P. S.,

Félix del Arroyuelo.

(A.—546.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de siete del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha estimado la denuncia formulada a nombre de monsieur Maurice Deliquiere y su esposa madame Florence Thiebault, de nacionalidad francesa, con arreglo al procedimiento establecido en el libro segundo, título doce, sección segunda, del Código de Comercio, por haber sido desposeídos de los valores siguientes:

Diez obligaciones al tres por ciento de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, primera serie, números doscientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos 269.792, doscientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve (273.889), trescientos cuarenta y un mil trescientos diez y siete (341.317), trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho (341.388), trescientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve (342.339), cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y siete (455.837), cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve (458.821), cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós (458.822) y cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintitres (458.823), de a quinientos francos cada una.

Por la expresada providencia se ha acordado publicar la referida denuncia en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, como se verifica por medio del presente, señalando el término de nueve días, a contar desde la última inserción, para que pueda comparecer el tenedor o tenedores de las obligaciones de que se trata a usar de su derecho ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 18 de Agosto de 1916.

Tomás Forns.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(A.—542.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en autos que se siguen por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de la «Sociedad Explotadora de Minas» contra la «Azufrera del Coto de Hellín», se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea por tres millones de pesetas, las siguientes

Fincas.

Una propiedad rural y minera titulada «El Coto menor del término municipal de Hellín», provincia de Albacete, mide una superficie de noventa y siete fanegas, que de diez mil varas cuadradas cada una, equivalen a seiscientos treinta y cinco hectáreas, una área y veintituna centiáreas. Linda: por el Norte, con terrenos de Don Pedro Alcántara Rodríguez, Don Manuel Serra y Doña Josefa Julia Medina; Sur, con el camino de Calasparra, que lo separa del río Segura, quedando entremedias los terrenos laborables de la señora Condesa de Santa Marca; por el Este, con el río Mundo, terrenos laborables de la misma señora Condesa de Santa Marca titulado «Hoyos de Ventura», entremedio, y por Oeste, con el río Segura, terrenos de la indicada Condesa, entremedios del mismo y la acequia que parte de la presa del río Segura, con la mina, salto de agua, almocenes, edificios, vía férrea, maquinaria y mejoras que existan en la finca.

Además una mina de azufre titulada «Guillermo», en término municipal de Moratalla, provincia de Murcia, al sitio de la Cañada de Maharque, y linda, por los cuatro puntos cardinales, con terreno franco, y mide setenta y dos pertenencias, o sean setecientos veinte mil metros cuadrados, equivalentes a setenta y dos hectáreas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Octubre próximo, a las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran la expresada suma.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Cobos.El Secretario,
Federico González del Rivero.
(A.—533.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en diez y siete del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en el expediente promovido por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de la súbdita francesa mademoiselle Elvire Tribonilloy, mayor de edad, soltera y domiciliada antes de la gue-

rra en Saint-Quentin (Aisne), boulevard du Tord, número quince, y actualmente en París, avenida de Wagram, número treinta y cuatro, sobre denuncia de extravío o desposesión de una obligación de la Compañía de Hierro del Norte de España, que es la Norte de España, primera serie, número quinientos ocho mil trescientos noventa, se hace saber: que dicha obligación la tenía la referida mademoiselle Elvire en la casa en que vivía en Saint-Quentin, donde la dejó, perdiéndola, en su consecuencia, con los documentos y antecedentes a la misma relativos al huir ante la invasión alemana, conservando tan sólo la factura de la cual resultaba que percibió de la Caja de Comercio y de la Agricultura Museux, Brailion y Compañía, en veintidós de Mayo de mil novecientos catorce, los dividendos de dicha obligación.

Que dicha señora adquirió el indicado título hacia el año mil ochocientos noventa y cinco en un establecimiento de Saint-Quentin, pagando su valor en mercaderías.

Que el último cupón que percibió lo fue en veintidós de Mayo de mil novecientos catorce, en la Casa de Banca ya citada.

Que con posterioridad a la ocupación alemana de Saint-Quentin no ha vuelto a tener la menor noticia de dicha obligación, de la que, por tanto, ha sido desposeída.

Y que al admitir la denuncia la mencionada providencia, se ha mandado retener el pago del capital e intereses de tal obligación.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que la persona que se considere con algún derecho a la obligación indicada comparezca en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de nueve días; bajo apercibimiento de que, sino lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

I. Felipe Valdés.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—541.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, fecha diez y seis de Junio del año actual, se hace saber que el Procurador de este Ilustre Colegio Don Vicente Ruiz Valarino, en representación del súbdito francés Monsieur Joseph André Robellard, ha formulado denuncia por extravío o desposesión de quince Obligaciones al tres por ciento de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, serie quinta, números 11.359, 11.360, 11.361, 11.362, 11.363, 59.057, 59.058, 62.950, 71.769, 71.770, 74.433, 74.434, 76.711, 96.799 y 96.801, y se ha acordado admitir dicha denuncia, y que se publique ésta en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de Madrid, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca el tenedor o tenedores de dichos títulos a justificar su adquisición, y se ha prohibido la enajenación y negociación de dichos valores.

En su virtud, se llama por medio del presente edicto al tenedor o tenedores de los enumerados valores públicos, a fin de que, dentro de dicho término improrrogable de nueve días, comparezcan en este Juzgado a justificar su adquisición; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
J. Opell.El Secretario,
P. S. del Sr. Taracena,
A. Julio Pérez.

(A.—535.)

CENTRO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por providencia dictada con fecha diez del actual, admitió una denuncia civil formulada por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés Monsieur Guillaume Arthur Soubrier, sobre extravío de ciento tres obligaciones al tres por ciento, Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, cuyos números son:

10.116, 11.040, 11.114, 11.862, 13.374 a 13.379; 16.087 a 16.089; 20.661, 28.599 a 28.604; 30.731 a 30.735; 47.194, 51.635, 54.128 a 54.137; 68.811 a 68.812, 70.847, 88.925, 89.365, 89.547 a 89.548; 90.791, 93.151 a 93.153; 97.106, 99.415, 101.191, 106.690, 114.516, 136.197, 138.873, 149.036 a 149.037; 161.490 a 161.493; 167.791 a 167.795; 168.229, 168.558, 183.101, 185.159 a 185.163; 189.360 a 189.362, 191.790, 195.229, 196.527 a 196.528, 199.245 a 199.239, 210.396 a 210.397; 224.338, 225.644 a 225.651; 234.281, 235.328, 236.877, 237.816, 246.829.

Y sobre extravío asimismo de treinta y cinco obligaciones del Este de España o Valencia a Utiel, también al tres por ciento y primera hipoteca, con la siguiente numeración:

281 a 285, 1.198, 5.058, 10.836, 11.483, 15.044, 16.372, 16.509, 16.555, 16.559, 16.678, 17.338 a 17.340; 18.666, 18.844, 20.596, 21.110, 23.218, 23.712, 23.717 a 23.718, 23.954, 24.303, 25.769 a 25.770, 26.597 a 26.598, 36.597 a 36.599.

Fodas cuyas obligaciones, en número total de ciento treinta y ocho, son de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, tienen valor nominal de quinientos francos cada una, y estaban depositadas en la Agencia de Bruselas de la Sociedad Francesa de Banca y de Depósitos. Habiéndose acordado por la misma providencia tramitar dicha denuncia con arreglo a derecho y que se publicara por medio de edictos que han de insertarse en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de su provincia y Diario Oficial de Avisos, fijándose en ellos el término de nueve días para que pueda comparecer en su caso el actual poseedor de las mencionadas obligaciones.

Y para hacer pública la presentación de la mencionada denuncia y demás precedente, se expide el presente en Madrid, a veintuno de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez interino de 1.ª instancia,
Huerta.El Secretario,
P. S.,
José Hurtado.
(A.—544.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 18 del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por el presente se hace público que el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de los súbditos franceses Monsieur Louis Marcel Paul Mouchet, Ca-

pitán del Regimiento 145 de Infantería, y prisionero de guerra de Alemania en Torgan, y su esposa Madame Marie Madeleine Marthe Emile Vignot, que antes de la declaración de guerra estaban domiciliados en Maubeuge, ha presentado escrito de denuncia para que se declare la nulidad y acuerde la emisión de duplicados, con todos los efectos señalados en los artículos 552 al 554 del Código de Comercio, en cuanto al pago de intereses o dividendos y del capital, si llegare a ser exigible, respecto de las 48 obligaciones hipotecarias al 3 por 100 de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, valor nominal quinientos francos, primera serie, números 7.566, 7.567, 7.604, 58.864, 93.250, 100.230, 157.915, 191.571, 206.208 a 206.212, 207.512, 299.925 a 299.931, 346.977 a 346.986, 362.605, 383.260, 390.006, 390.171, 390.438 a 390.442, 398.931, 584.640, 584.641, 592.775, 605.707, 615.761, 626.549 y 639.851.

En cuya denuncia se expone que dichas obligaciones las tenían guardadas los cónyuges Mouchet-Vignot en una caja del Crédit Lyonnais, en Maubeuge, en donde quedaron al efectuarse la ocupación por Alemania de aquella plaza fuerte francesa, estando, por tanto, desposeídos los denunciados; y habiendo sido estimada dicha denuncia en observancia de lo dispuesto en el artículo 550 en relación con el 564 del Código de Comercio, se anuncia así por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte, a los efectos indicados, señalándose el término de nueve días dentro del cual podrá comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichos valores; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Madrid, veintuno de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,

Gabriel de Usera.

El Secretario,
P. S. del señor Unzueta,
Pedro Pérez.

(A.—543.)

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que a este Juzgado y Secretaría de Don Juan Martos correspondió por repartimiento una de cada deducida por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, a nombre de M. Emile Gustave Labouverie, domiciliado en Charleville (Ardennes), y actualmente refugiado en Burdeos, calle de Lamartine, número setenta y tres, denunciando que su representado ha sido desposeído con motivo de la ocupación de Bruselas por Alemania de varias obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, que tenía guardados en una Caja particular de la Sociedad general de Bruselas, y cuya numeración es la siguiente:

Ciento dos obligaciones al tres por ciento Norte de España, segunda serie, números cinco mil ciento ochenta y dos, once mil ochocientos ochenta y dos, diez y nueve mil novecientos sesenta y seis, veintitrés mil doscientos cincuenta y tres, veintiséis mil cuatrocientos cuatro, veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis, treinta mil ochocientos cuarenta y seis al treinta mil ochocientos cincuenta y cinco, treinta y dos mil ciento setenta y dos, treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco, treinta y tres mil

seiscientos cuarenta y siete, treinta y seis mil cuatrocientos uno, treinta y seis mil cuatrocientos dos, cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis, cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete, cuarenta y ocho mil novecientos cuatro, cuarenta y ocho mil novecientos cinco, cuarenta y nueve mil quinientos diez y siete, cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, sesenta mil trescientos seis.

Sesenta mil trescientos siete, ochenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro, ochenta y dos mil doscientos sesenta y siete, ochenta y tres mil cuarenta y siete al ochenta y tres mil cincuenta y uno, ochenta y tres mil quinientos diez y ocho, ochenta y tres mil quinientos diez y nueve, ochenta y ocho mil ciento treinta y nueve, ochenta y ocho mil ciento cuarenta, noventa y cuatro mil ciento treinta y cuatro, ciento treinta y nueve mil setecientos nueve, ciento cincuenta mil novecientos noventa y uno, ciento cincuenta mil novecientos noventa y dos, ciento setenta y siete mil trescientos setenta y ocho, ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y uno al ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cinco mil trescientos diez, ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, ciento ochenta y cinco mil setecientos, ciento ochenta y cinco mil setecientos once, ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos, ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres.

Ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco, ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, ciento ochenta y siete mil cincuenta y dos, ciento ochenta y siete y siete mil doscientos noventa y cuatro, ciento ochenta y siete mil trescientos veintitrés, ciento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, ciento ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco, ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, ciento ochenta y nueve mil ciento diez y nueve, ciento ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho al ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y ocho, ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco al ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, ciento noventa mil ciento noventa y siete, ciento noventa mil trescientos uno, ciento noventa y cuatro mil doscientos quince.

Ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta y dos, ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y seis, ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta al ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro, ciento noventa y seis mil trescientos sesenta y tres, ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, ciento noventa y ocho mil doscientos uno, ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis, ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y uno, ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y dos, doscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro, doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y siete al doscientos cuarenta y tres mil doscientos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez y ocho, doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez y nueve y doscientos sesenta y ocho mil novecientos cuatro.

Veinticinco obligaciones al tres por ciento Pamplona especial, números veintitrés mil cuarenta y uno al veintitrés mil cuarenta y tres, veintitrés mil cincuenta y uno al veintitrés mil cincuenta y cinco, ciento cinco mil quinientos siete al ciento cinco mil quinientos trece, ciento doce mil doscientos treinta al ciento doce mil doscientos treinta y dos, ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y uno al ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y dos, ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres, ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro al ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho.

Como consecuencia de todo ello solicitó la parte actora que, previa la tramitación correspondiente, se impida que se transfieran las referidas obligaciones y a su tiempo se ordene la expedición de un duplicado de las mismas a favor de Monsieur Emile Gustave Labouverie.

Por providencia fecha nueve del corriente se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la expresada denuncia, acordando que se haga público inmediatamente por edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario de Avisos*, señalando el plazo de nueve días para que pueda comparecer en los autos todo el que se creyere con derecho a los indicados valores; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz Cara.

Ante mí:

P. S.,

Rafael González Hermosilla.

(A—532.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en diez y seis del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés Monsieur Just Delay, viudo, propietario, mayor de edad, y domiciliado antes de la guerra europea en Neuville Saint Vaast (Pas de Calais), y actualmente en Nesle Normandeuse (Seine Inferiore), sobre denuncia de extravío o desposesión de ciento veintiuna obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, o sean ochenta obligaciones al tres por ciento, Norte de España, segunda serie, números seis mil seiscientos ochenta y seis a seis mil seiscientos noventa y dos, veintiséis mil cuatrocientos cinco a veintiséis mil cuatrocientos veintinueve, veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete a veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y uno, veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro a veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, veintisiete mil diez y siete, treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco, cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, sesenta y cuatro mil doscientos cinco, ochenta y siete mil trescientos setenta y uno, noventa y tres mil ciento cuarenta y dos, ciento nueve mil seiscientos nueve a ciento nueve mil seiscientos diez y siete, ciento diez y siete mil setecientos setenta y uno, ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos a ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, ciento cuarenta y cuatro mil doscientos treinta, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete a ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, ciento se-

setenta y ocho mil trescientos cuatro, ciento setenta y ocho mil veintinueve a ciento setenta y ocho mil treinta, ciento ochenta y cinco mil novecientos ochenta, ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, ciento ochenta y siete mil ciento quince.

Ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho a ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta, ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete a ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho, ciento noventa y nueve mil novecientos diez y seis, doscientos mil veintidós, doscientos un mil doscientos seis y doscientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro.

Y cuarenta y una obligaciones al tres por ciento Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, números veinticinco mil novecientos once a veinticinco mil novecientos doce, veinticinco mil novecientos diez y siete, cuarenta mil doscientos cuarenta y tres, cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho, cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve, cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro, cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez y nueve, sesenta y un mil ochocientos setenta y uno.

Sesenta y un mil ochocientos setenta y dos, sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho a sesenta y siete mil quinientos sesenta y nueve, ochenta y seis mil novecientos seis, ciento veintinueve mil ciento ochenta y ocho, ciento veintinueve mil doscientos ochenta y dos, ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y dos.

Ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres, ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y dos, ciento sesenta y un mil trescientos noventa y uno, ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y seis, ciento setenta y siete mil novecientos sesenta y siete a ciento setenta y siete mil novecientos sesenta y ocho, ciento ochenta y seis mil novecientos nueve, ciento ochenta y nueve mil ciento veintidós.

Ciento ochenta y nueve mil ciento veinticuatro, doscientos nueve mil veintitrés, doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y nueve, doscientos veintidós mil ochocientos sesenta a doscientos veintidós mil ochocientos sesenta y cinco, doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y dos, doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y cinco, doscientos cuarenta y dos mil doscientos uno y doscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve a doscientos cuarenta y seis mil ciento setenta.

Se hace saber que dichas obligaciones las tenía el referido Monsieur Just Delay en el indicado pueblo de Neuville Saint Vaast, y las dejó abandonadas en su casa por su marcha precipitada ante el ataque del enemigo, sin que desde entonces haya vuelto a tener noticias de las mismas; habiendo el denunciante hecho efectivas después de tal desposesión, por llevarlos consigo, en el Banco Español de Crédito de París, que es el Banquero en la capital francesa de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, los cupones setenta y siete a ochenta de los valores primeramente expresados, y los sesenta y nueve a setenta y dos de los últimos, o sea los de vencimiento de Abril de mil novecientos diez y seis.

Que con la ocupación alemana del indicado pueblo el referido denunciante monsieur Just Delay ha sido desposeído de los citados valores.

Y que al admitir la denuncia en la mencionada providencia, se ha mandado retener el pago del capital de intereses de tales obligaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que las personas que consideren con algún derecho a las obligaciones indicadas comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

I. Felipe Valdés.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(A.—545.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha veinticinco de los corrientes en autos de procedimiento sumario que insta Don Isidoro Gayo Barreiro contra Don Ramón Menéndez Asenjo, para el cobro de ocho mil trescientas noventa y cinco pesetas, intereses y costas, se pone a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del precio que ha servido de tipo para la primera subasta, la casa número diez y ocho antiguo y veintiocho moderno de la calle de los Abades de esta Corte, que ha sido valorada en la escritura base de estos procedimientos en diez y ocho mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de Septiembre próximo, a las tres de la tarde, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la subasta; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación de dominio y de cargas de la indicada finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste se adjudicará al mejor postor, quedando la cantidad consignada por el mismo en poder del actuario como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

El señor Juez de primera instancia
interino,
Juan Muñoz.

El Secretario,
P. D.,
Manuel Méndez.

(D.—87.)